



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4958 Corrección de errores a la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el día 12 de julio de 2023 (BORM núm. 164, de 18 de julio) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 231 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de acceso libre y promoción interna. 24666

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

- 4959 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en ST Almadenes de la línea eléctrica Calasparra-Cieza. 24667

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

- 4960 Orden de 16 de agosto de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2023. 24672

IV. Administración Local

Beniel

- 4961 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1, no estructural, del P.P.I. El Mojón, expediente 743/2021. 24680

Cehégín

- 4962 Edicto de aprobación del padrón IAE 2023. 24681

Fuente Álamo de Murcia

- 4963 Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 24682

Ricote

- 4964 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023. 24683

San Javier

- 4965 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado. 24684

BORM





V. Otras Disposiciones y Anuncios

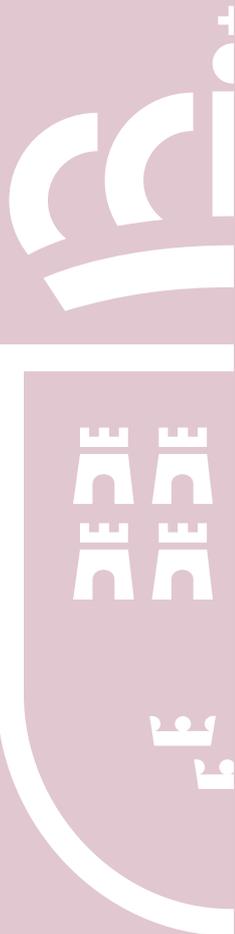
Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

4966 Convocatoria a Junta General Ordinaria el día 16 de septiembre de 2023
a las 11 horas. 24685

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

4967 Cédula de citación para Asamblea General Extraordinaria 10-09-2023. 24686

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4958 Corrección de errores a la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el día 12 de julio de 2023 (BORM núm. 164, de 18 de julio) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 231 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de acceso libre y promoción interna.

Advertido error en la publicación n.º 4633, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 172, de fecha 27 de julio de 2023, consistente en la omisión del Resuelvo primero, se rectifica en lo siguiente:

En el RESUELVO, **donde dice:**

“Primero: Exponer esta resolución y los listados definitivos de admitidos y excluidos rectificadas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Debe decir:

“Primero: Rectificar el error material existente en la Resolución de 12 de julio de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 231 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna, consistente en la omisión de determinados participantes.

Segundo: Exponer esta resolución y los listados definitivos de admitidos y excluidos rectificadas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 31 de julio de 2023.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4959 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en ST Almadenes de la línea eléctrica Calasparra-Cieza.

Visto el expediente 4E20ATE11371, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de los Pinos, 7, C.P. 30009 de Murcia, presentó solicitud el 2 de julio de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S en ST Almadenes de la Línea Eléctrica Calasparra-Cieza”, situada en el término municipal de Cieza, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 57, de 10 de marzo de 2021, en el diario La Verdad de 03 de marzo de 2021, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 11 de marzo de 2021 y comunicado interior de fecha 7 de mayo de 2021, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Cieza, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General del Medio Natural, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada; se han recibido informes de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Dirección General del Medio Natural, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados establecidos.

Quinto: Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 7 de mayo de 2021, esta Dirección General, remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sexto: Mediante Comunicado Interior n.º 83262/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, se recibe Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, E/S en ST Almadenes de la Línea Eléctrica Calasparra-Cieza" (EIA20210036), en la que resuelve: " Emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria".

Séptimo: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Octavo: Con fecha 20 de junio de 2023 por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, E/S en ST Almadenes de la Línea Eléctrica Calasparra-Cieza”, ubicada en el término municipal de Cieza, cuyas características principales son:

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Apoyo n.º 20042 de la línea ST Calasparra-ST Blanca.

Final línea: ST Almadenes.

Cambio de conductor por GTACSR-248-32-2T y sustitución del actual cable de tierra OPGW.

Longitud línea: 2.090 m.

Presupuesto de la instalación: 226.741,26 €.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Alfredo Más Torres, Ingeniero del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de Repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S en ST Almadenes de la línea eléctrica Calasparra-Cieza”, que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII

del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las instalaciones se tendrán que ejecutar de acuerdo con los proyectos y anexos presentados y con la Resolución de fecha 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Repotenciación de líneas eléctricas a 132 KV, doble circuito, E/S en ST Almadenes de la L/ST Calasparra - ST Cieza", en el término municipal de Cieza, expediente EIA20210036, publicada en el del BORM nº 83, de fecha 12/04/2023.

2.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

3. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de julio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4960 Orden de 16 de agosto de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2023.

La Orden de Vedas de pesca fluvial según lo señalado en la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia modificada por el Decreto-Ley n.º 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental establece que:

Artículo único. Modificación de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Uno. Modificación del punto 1 del artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a fin de tener la siguiente redacción:

1. Con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético y piscícola, la Consejería competente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anualmente las disposiciones generales de vedas cinegéticas, y plurianualmente, con una vigencia máxima de hasta 3 años, las de pesca fluvial.”

Con la presente Orden se da cumplimiento al referido mandato legal por lo que se refiere a la pesca fluvial, estableciendo para el presente año, y en su caso los venideros hasta un máximo de tres, las disposiciones necesarias para su ejercicio relativas a las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento y las que no, sus dimensiones mínimas, los días, horas y períodos hábiles, las zonas en las que puede ejercerse esta actividad deportiva, y demás limitaciones generales.

La presente orden contempla que puedan ser pescables determinadas especies exóticas invasoras -lucio (*Sander lucioperca*), lucio (*Esox lucius*), cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), carpa (*Cyprinus carpio*), trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) y black-bass (*Micropterus salmoides*)- y la delimitación de las zonas en las que la pesca de las mismas puede autorizarse, dando con ello cumplimiento a la disposición transitoria segunda Ley 7/2018, de 20 de julio, que modificó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con ello se procura compatibilizar el aprovechamiento ordenado de aquellas especies exóticas invasoras que tengan relevancia social y/o económica, con la salvaguarda del medio natural y de los ecosistemas fluviales.

Se considera cumplido el trámite preceptivo consistente en la emisión de informe de evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000, de acuerdo con el Decreto Regional n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC y ZEPA) y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, y

el Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su Plan de Gestión, así como la Disposición adicional decimoquinta de Ley 4/2009, de 14 de mayo, tras su modificación por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental. En este sentido, consta emitido informe de afección a Red Natura 2000, de 3/02/2022, con el contenido exigido en el apartado 2 de la citada disposición adicional.

En su virtud, a propuesta del titular del Órgano Directivo en materia de Pesca Fluvial, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, vistos los Informes Jurídicos de la Secretaría General de fecha 10/06/2022 y 10/08/2023, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establecer las disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2023, en aquellos cursos y masas de agua clasificadas al efecto en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son las que a continuación se relacionan:

- a) Barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*).
- b) Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*).
- c) Gobio (*Gobio lozanoi*).
- d) Carpín dorado (*Carassius auratus*).

Artículo 3. Especies exóticas invasoras pescables.

1. Asimismo, de conformidad con la disposición transitoria segunda Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, queda autorizada la pesca fluvial de las siguientes especies exóticas invasoras, en las zonas que se indican a continuación, y que se delimitan en el Anexo VI de la presente Orden:

- a) Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*):
 - 1.º Coto intensivo/deportivo "El Cenajo", T.M. de Moratalla.
 - 2.º Coto deportivo "El Esparragal", T.M. de Calasparra.
 - 3.º Coto intensivo/deportivo "Hoya García", T.M. de Cieza.
 - 4.º Coto deportivo "El Jarral", T.M. de Abarán.
 - 5.º Coto intensivo/deportivo "La Cierva", T.M. de Mula.
- b) Lucioperca (*Sander lucioperca*):
 - 1.º Todo el tramo fluvial del Río Segura.
 - 2.º Todos los tramos pescables del canal del Trasvase Tajo-Segura.
 - 3.º Embalses de El Mayés, La Cierva y de Algeciras

c) Lucio (*Esox lucius*): todo el tramo fluvial del Río Segura desde la presa de El Cenajo hasta el Azud de Ojós.

d) Black-bass (*Micropterus salmoides*): todo el tramo fluvial del río Segura desde la presa de El Cenajo; los embalses del Cárcabo, La Cierva, Mayés, Pliego y Azud de Ojós y todos los tramos pescables del canal del Trasvase Tajo-Segura.

e) Carpa (*Cyprinus carpio*): Todas los cursos y masas de agua continentales de la Región de Murcia.

f) Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Todos los cursos y masas de agua continentales de la Región de Murcia.

2. Queda prohibida la devolución a las aguas de las especies exóticas invasoras que se pesquen dentro de las referidas zonas, así como las que pudiesen capturarse accidentalmente fuera de las mismas.

3. Los pescadores deberán retirar del medio natural los residuos derivados de esta actividad deportiva, siendo responsables del cumplimiento de las ordenanzas municipales y demás normativa en la materia.

4. En lo que respecta a la especie *Procambarus clarkii* (cangrejo rojo), declarada como especie exótica invasora preocupante para la Unión Europea, atendiendo a lo indicado en el art. 64 bis de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su gestión, en el ámbito de la presente Orden de Vedas, se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y sus posteriores desarrollos normativos, atendiendo, de manera fundamental, a las poblaciones existentes en áreas Red Natura 2000.

Artículo 4. Especies exóticas invasoras no pescables.

1. No podrá ser objeto de aprovechamiento piscícola las siguientes especies exóticas invasoras: Alburno (*Alburnus alburnus*), perca sol (*Lepomis gibbosus*), gambusia (*Gambusia holbrooki*), y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*).

2. Cuando estas especies sean capturadas accidentalmente no podrán devolverse a las aguas.

Artículo 5. Días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fuera de los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca que figuran relacionados en el Anexo IV de esta Orden, podrá practicarse la pesca fluvial durante todos los días del año, durante el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, según las horas del orto y del ocaso fijadas en el almanaque.

2. En los cotos y zonas de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, la práctica de la actividad piscícola se realizará los días, horas y períodos hábiles fijados en dichos Anexos.

3. No obstante lo anterior, podrán autorizarse fuera del horario establecido incluida la noche, las competiciones deportivas debidamente reconocidas como oficiales por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, que por sus características y modalidad precisen de estas circunstancias. Cuando estas competiciones se realicen en el ámbito de Red Natura 2000 o además dentro de las Áreas Críticas de especies con plan de recuperación aprobado, la autorización deberá contar con el preceptivo informe favorable del Servicio con competencia en biodiversidad de la Dirección General competente en medio natural.

Artículo 6. Medidas mínimas para cada especie.

1. Se establecen las siguientes medidas mínimas de las especies pescables:

ESPECIES	TALLAS (cm)
Barbo gitano (<i>Luciobarbus sclateri</i>)	20
Boga de río (<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>)	10
Gobio (<i>Gobio gobio</i>).	10

2. La talla de los peces se medirá por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza (boca u hocico) hasta el extremo final de la aleta caudal (cola extendida).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, los ejemplares que no alcancen la medida mínima establecida, serán devueltos inmediatamente al agua de procedencia después de ser capturados.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 48, apartado 10, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, queda prohibida la posesión, circulación y comercialización de ejemplares que no alcancen la talla mínima establecida para cada especie, excepto cuando procedan de centros de acuicultura autorizados.

Artículo 7. Artes y medios para la pesca fluvial.

1. Caña y aparejos:

a) Sólo podrá pescarse con dos cañas al alcance de la mano y con dos anzuelos por aparejo en cada una de ellas.

b) Para la pesca de trucha arcoíris, sólo se podrá utilizar una caña provista de aparejo con un solo anzuelo cuando se utilice cebo; o, provista con aparejo de buldó o similar con máximo de tres moscas. Se autoriza la cucharilla con ancoreta o potera de tres puntas.

c) Para la pesca sin muerte de las especies contempladas en el artículo 2, los anzuelos empleados carecerán de arponcillo o rebaba final de retención. A estos efectos se permite también el uso de anzuelos cuya muerte o arponcillo haya sido previamente inutilizada. Además, se usará preferentemente sacadera o salabre para su manipulación dentro del agua con el fin de dañar lo menos posible al ejemplar pescado.

d) Se prohíbe el ejercicio de la pesca fluvial, con toda clase de artes, en los cauces de derivación, canales de derivación y riego, excepto en las aguas ciprinícolas, en las que se puede utilizar la caña.

e) Se prohíbe pescar con caña a una distancia inferior a cincuenta metros de presas o embalses de hormigón; e igual distancia de la entrada o salida de los pasos o escalas de peces.

2. Redes: Se prohíbe el empleo de redes o artefactos de cualquier tipo con mallas, con la excepción de salabre o sacadera de mano como accesorio auxiliar en la pesca con caña.

3. Cebado: Se prohíbe la pesca con pez vivo como cebo e igualmente se prohíbe el recebado de las aguas antes o durante la acción de pesca salvo en los casos de competiciones deportivas de pesca fluvial en las que se autoriza el recebo durante toda la competición. En estas competiciones, los peces capturados serán mantenidos vivos en rejones o viveros hasta el final de la prueba, y una vez controlados serán devueltos al agua, salvo lo dispuesto a este respecto en los artículos 3 y 4 para las especies exóticas invasoras, y en el artículo 9, apartado 2 para el carpín. Se autoriza el recebado de las aguas durante la acción de pesca

en las sesiones de entrenamiento deportivo que se practiquen en la modalidad de "captura y suelta", debiendo devolverse al agua de forma inmediata todas las capturas, salvo lo dispuesto a este respecto en los artículos 3 y 4 para las especies exóticas invasoras, y en el artículo 9, apartado 2 para el carpín. El pescador durante estas sesiones deberá estar en posesión de la licencia federativa de competición. En cualquier caso queda prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de especies exóticas invasoras o de sus partes y derivados.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 51, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, y sin perjuicio de lo establecido al efecto por la legislación básica estatal, quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos para la captura o muerte de piezas de pesca fluvial, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, pudiendo la Dirección General del Medio Natural confiscar y destruir dichos medios prohibidos, expuestos a la venta, sin derecho a indemnización.

5. Queda prohibido el empleo, sin autorización de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, de los métodos y medios de captura o muerte de piezas de pesca fluvial, enumerados en el artículo 51.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

Artículo 8. Zonas de pesca fluvial de los cotos, ríos y embalses

Las zonas de pesca fluvial de los cotos, ríos y embalses de la Región de Murcia, así como su clasificación legal y demás condiciones, limitaciones y características para el ejercicio de la pesca fluvial, quedan establecidas en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

Artículo 9. Normas complementarias.

1. La pesca del barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*) se practicará en la modalidad "sin muerte" durante todo el año, en todos los cursos y masas de agua clasificadas a efectos de la pesca fluvial existentes en la Región de Murcia, no pudiéndose retener de forma temporal para su suelta posterior salvo durante la realización de competiciones deportivas oficiales.

2. Los ejemplares que puedan ser capturados de las especies autóctonas como el carpín dorado (*Carassius auratus*), no podrán ser devueltas al agua, en el caso de no cumplir esta condición se podría suspender el ejercicio de la actividad piscícola del titular de la licencia. Este control se llevará a cabo por los agentes medioambientales y miembros de las fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado que estén facultados para la realización de dicho control.

3. Se prohíbe la apertura de nuevos caminos o espacios libres para la práctica de la pesca fluvial, de manera que se no se transforme ni se altere la realidad física y biológica de dichas zonas y por tanto se mantengan en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que han motivado la declaración de las ZEC, y LIC en su caso.

4. En el ámbito del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego se vigilará por parte de los agentes medioambientales las zonas de pesca en los embalses de la Cierva y Pliego para evitar el impacto por pisoteo, compactación de suelo y presencia de residuos, sobre los tipos de hábitats interés comunitario, especialmente el tipo 3170* de la ZEC.

Artículo 10. Concursos y competiciones de pesca fluvial.

1. La Federación de Pesca de la Región de Murcia comunicará a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, al menos con 15 días de antelación, los concursos y competiciones que se vayan a realizar en los cursos y masas de agua de la Región de Murcia. La Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, modificará los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, en caso de que resulte necesario garantizar que no se produzcan daños biológicos. La modalidad de pesca fluvial autorizada para las especies del artículo 2 de la presente Orden, es la pesca sin muerte, manteniendo vivos los ejemplares capturados, en condiciones que no pongan en peligro su supervivencia, y devolviéndolos al agua tras su pesaje, excepto para los ejemplares de *Carassius auratus*, que no podrán ser devueltos al agua, conforme a lo establecido en el artículo 9 apartado 2.

2. Todas las comunicaciones para la celebración de concursos y/o competiciones a realizar en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se tramitarán a través de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

3. Conforme al regulación RCP.2.^a del apartado 13 sobre medidas de conservación y gestión, del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, aprobado por Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, la realización de competiciones en el embalse de Pliego queda sometida a comunicación previa a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Artículo 11. Seltas de la especie trucha arcoíris

1. Se permite, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, especificadas en el artículo 3.1 y en el anexo VI de esta Orden.

2. Las sueltas de la especie trucha arco iris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

Artículo 12. Embarcaciones y artefactos flotantes.

Para el ejercicio de la pesca fluvial desde embarcaciones o artefactos flotantes deberá contarse con la matrícula de la embarcación o artefacto flotante facilitada por la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, así como de la licencia de pesca fluvial de esta Comunidad y los seguros correspondientes, independientemente de cualquier otra autorización que sea preceptiva para la navegación.

En el caso de que la Confederación Hidrográfica del Segura declarase algunas de las masas de agua de la cuenca del Segura en riesgo de propagación de mejillón cebra, lo pondrá en conocimiento de la Consejería con competencias en pesca fluvial, quedando supeditados tanto la navegación como el aprovechamiento piscícola en esas masas a lo establecido por el organismo de cuenca en dicha declaración.

Artículo 13. Apercebimientos generales.

En relación con las especies exóticas invasoras almeja asiática (*Corbicula fluminea*), caracol manzana (*Pomacea spp.*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), los pescadores deberán adoptar las siguientes precauciones:

a) Tras su uso, deberá procederse al vaciado de restos de agua de los equipos (cañas, redes, botas, embarcaciones) en el mismo lugar de pesca.

b) Todos los elementos del equipo deben ser desinfectados, bien mediante lavado con agua caliente a presión a temperatura superior a 60 °C, bien fumigando o sumergiéndolos en una solución desinfectante de 3 o 4 gotas de lejía por litro de agua. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el protocolo de limpieza establecido por el Organismo de cuenca y vigente en el momento de realizarse la actividad.

c) Tanto el agua vaciada de los equipos como todas las aguas de limpieza deberán verterse a terreno drenante para su filtración. Nunca se desaguarán directamente al cauce ni a ningún sistema de drenaje o red de saneamiento.

d) El protocolo de limpieza de equipos, exigido por la Confederación Hidrográfica del Segura aparece publicado en la web del Organismo <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/navegacion/> (Carpeta "Protocolo Navegación", Documento "Anexo V.-Protocolo del limpieza"), donde además de todas las medidas incluidas en dicho protocolo, deberán tenerse en cuenta los requisitos y restricciones para la navegación en aguas continentales de la demarcación del Segura.

e) No se utilizarán cebos de pesca, vivo o muerto, que puedan contener estas especies o cualquier otra considerada exótica invasora

f) Para evitar la propagación de especies exóticas se prohíbe el uso de botas con suelas de fieltro para la práctica de la pesca en la Región de Murcia.

Artículo 14. Comunicación del código de marcaje.

En caso de captura de un pez con algún tipo de marca (etiquetas especiales para su marcaje), debe de comunicarse el código que se encuentra en la base de la misma, compuesto de letra y tres cifras, indicando además el tramo del río de la captura, al Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) mediante el teléfono 968177500 o mediante el e-mail cecofor@carm.es.

Artículo 15. Control de capturas

1. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/20103, de 12 de noviembre, los titulares de aprovechamientos piscícolas, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad piscícola anual, remitirán a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, antes del 31 de mayo de cada año, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo V) en la que se especificarán los resultados de pesca fluvial obtenidos, el número de los ejemplares pescados y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad piscícola anual en el acotado.

De forma específica se reflejarán los resultados obtenidos respecto a la Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*) a efectos de seguimiento de poblaciones.

Igualmente en la memoria de control de capturas de deberán incluir de forma específica los datos de los ejemplares de especies exóticas invasoras retirados y especialmente los del Carpín dorado (*Carassius auratus*).

Por otra parte, ante el reciente descubrimiento de la presencia de la especie blenio de río o fraile (*Salaria fluviatilis*) en la zona alta de la cuenca del río Segura, incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable, se deberá comunicar cuando se detecte su presencia a la Dirección General del Medio Natural.

2. En aquellos casos en que el titular piscícola, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial podrá suspender el ejercicio de la actividad piscícola en el acotado.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se tipificarán y sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en vía penal o civil.

Disposición adicional única. Valoración de especies a efectos de indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, y de la reparación de los daños causados conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medio ambiental, que en cada caso procedan, a efectos de exigir la indemnización correspondiente por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Región de Murcia, se fijan los valores siguientes:

ESPECIES	VALOR (€)
Barbo gitano (<i>Luciobarbus sclateri</i>)	3,01
Boga de río (<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>)	2,01
Gobio (<i>Gobio gobio</i>)	2,01

2. Cuando los daños sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos, la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial podrá utilizar otros procedimientos de valoración de daños y perjuicios basados en métodos e informes técnicos de cuantificación.

Disposición transitoria única.

La presente Orden se entenderá prorrogada hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden que regule las vedas para la pesca fluvial con una vigencia máxima de hasta 3 años.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la regulación prevista en la Orden de 14 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2021.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de agosto de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4961 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1, no estructural, del P.P.I. El Mojón, expediente 743/2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión ordinaria celebrada el 27.07.23, ha aprobado inicialmente la documentación integrante del Proyecto de la Modificación Puntual n.º 1, no estructural, del Plan Parcial Industrial El Mojón, según trabajo elaborado por la Consultora Innovo Ingeniería Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la documentación aprobada inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes; durante el citado plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales de la Oficina Técnica, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Beniel, 28 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4962 Edicto de aprobación del padrón IAE 2023.

Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2023, mediante Resolución de la Alcaldía 1501 de fecha 7-08-2023 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de octubre y el 5 de diciembre del año en curso.

Cehegín, 7 de agosto de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4963 Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

BDNS (Identif.): 712546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712546>)

La convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Fuente Álamo de Murcia. Dicha convocatoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de 09 de agosto de 2023. Los beneficiarios de estas ayudas serán los contemplados en el artículo 7 de la convocatoria, y el plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación en el BORM hasta el 30 de noviembre de 2023. La cuantía total máxima para el ejercicio 2023 de la ayudas convocadas es de 173.649,74 euros. La convocatoria íntegra serán publicadas en la BDNS y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de agosto de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4964 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023.

En la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2023.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Ricote, 4 de agosto de 2023.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4965 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la Ordenanza se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 7 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

4966 Convocatoria a Junta General Ordinaria el día 16 de septiembre de 2023 a las 11 horas.

Conforme con lo previsto en las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a sesión ordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las 18:00 horas del día 11 del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a las 11:00 horas del día 16 (sábado) de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos Municipal de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de la Auditoría Externa sobre las cuentas de 2022: Examen y acuerdos que procedan.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral de las actividades del Sindicato en el 2.023.
- 4.º Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el 2024: Examen y aprobación, si procediera, de la propuesta presentada por el Sindicato de Riegos.
- 5.º Informe sobre el estado de ejecución de Presupuesto 2023. Acuerdos que procedan.
- 6.º Riegos en el año hidrológico 2023/24: Propuesta de programación para el período 1-10-2023/31-3-2024. Acuerdos que procedan.
- 7.º Obras de cambio de toma de la concesión de residuales a la EDAR: Informe sobre su estado de ejecución y financiación. Acuerdos, si proceden.
- 8.º Resolución recaída en el expediente CSR-16/2019, relativo a concesión de aguas de la IDAM de Torrevieja: informe sobre la misma, sobre las actuaciones realizadas en relación con ella y acuerdos que procedan.
- 9.º En relación con el punto anterior, facultar al Presidente de la Comunidad o, en su defecto, al de su Sindicato de Riegos (Junta de Gobierno), para la aceptación de los términos y firma del Convenio regulador para la financiación y explotación de la desaladora de Torrevieja para el suministro de agua desalada destinada al regadío agrícola, a suscribir entre la sociedad estatal ACUAMED y esta Corporación, con base en la concesión administrativa otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura, en el expediente de referencia CSR-16/2019.
- 10.º Propuesta de Resolución Provisional de ayudas para la mejora de la eficiencia energética y generación de energía renovable de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la solicitud de ayudas presenta por esta Comunidad al amparo de la Orden 22-5-2020, convocatoria de 2022: Informe y acuerdos que procedan.

11.º Asuntos de trámite.

12.º Ruegos y preguntas.

Santomera, 4 de agosto de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Fernando J. Rubio González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

4967 Cédula de citación para Asamblea General Extraordinaria 10-09-2023.

Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el domingo día 10 de septiembre, en la Casa de la Cultura (Parque La Cubana), a las 10:00 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 10:30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

Punto único: Informe sobre concesiones de aguas desaladas procedentes de las plantas desaladoras y compromisos a contraer en relación con las citadas concesiones, y en particular con el convenio regulador a suscribir con la Sociedad Estatal ACUAMED, S.A. Acuerdos por adoptar.

Alhama de Murcia, 7 de agosto de 2023.—El Presidente, Francisco Lázaro Abellán Ramírez.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.